

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.856

LEY 2856

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2856

LEY 2856

Pago a los familiares del Diputado Juan E. Gibelli de las dietas que le hubieren correspondido.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El pago efectuado por el Poder Ejecutivo a favor de la señora viuda del ex-diputado Juan E. Gibelli, por la dieta correspondiente al presente período legislativo, con arreglo al Decreto de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 27 de enero último, se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2856. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).